

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 9 de febrero de 2022, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica acuerdo específico entre el Consejo Consultivo de Andalucía, la Universidad de Sevilla a través del Instituto Universitario de Investigación «Manuel Clavero Arévalo», la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a través del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y el Instituto Andaluz de Administración Pública para la organización de las jornadas conmemorativas del «XV Aniversario de la Aprobación de la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía».*

Con fecha 7 de febrero de 2022 se ha suscrito acuerdo específico entre el Consejo Consultivo de Andalucía, la Universidad de Sevilla a través del Instituto Universitario de Investigación «Manuel Clavero Arévalo», la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a través del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y el Instituto Andaluz de Administración Pública para la organización de las jornadas conmemorativas del «XV Aniversario de la Aprobación de la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía».

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho acuerdo específico, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 9 de febrero de 2022.- La Directora, María del Mar Caraza Cristin.

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA A TRAVÉS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN «MANUEL CLAVERO ARÉVALO», LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR A TRAVÉS DEL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS CONMEMORATIVAS DEL «XV ANIVERSARIO DE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA»

En Sevilla y Granada, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte, doña María Jesús Gallardo Castillo, presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, actuando en representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del presidente de la Junta de Andalucía 11/2019, de 27 de diciembre (BOJA núm. 250, de 31 de diciembre), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6, párrafo 3.º, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y el artículo 20, puntos 1 y 5, del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

De otra, don Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de ésta, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 14/2011, de 1 de junio, y Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril; así como en el art. 20.k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado

00255557

por Decreto 348/2004, de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 19 de enero, y Decreto 55/2017, de 11 de abril, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre).

De otra, don Elías Bendodo Benasayag, en su condición de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22.1.2019), en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), con delegación de firma para la suscripción del presente Convenio (Orden de 28 de diciembre de 2021) en doña María Dolores Pérez Pino, jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Y de otra, doña María del Mar Caraza Cristín, directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrada por Decreto 182/2021, de 15 de junio (BOJA núm. 116, de 18 de junio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por Decreto 98/2014, de 10 de junio.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo y

#### E X P O N E N

1. Que, según establece el artículo 129.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Consejo Consultivo de Andalucía es el superior órgano consultivo del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Junta de Andalucía, incluidos sus organismos y entes sujetos a derecho público. Asimismo, es el supremo órgano de asesoramiento de las entidades locales y de los organismos y entes de derecho público de ellas dependientes, así como de las universidades públicas andaluzas. También lo es de las demás entidades y corporaciones de derecho público no integradas en la Administración de la Junta de Andalucía, cuando las leyes sectoriales así lo prescriban. De aquí su interés en participar en actividades científicas relacionadas con su función.

2. Que el Instituto Universitario de Investigación Manuel Clavero Arévalo, así denominado por Decreto 192/2021, de 6 de julio, anteriormente Instituto de Investigación García Oviedo, perteneciente a la Universidad de Sevilla, tiene como fines propios «el desarrollo de la investigación del Derecho Público en todos sus ámbitos así como la aplicación de los resultados de dicha investigación a la resolución de los problemas de esta índole en el entorno social y la difusión especializada de estudios de dicha disciplina mediante publicaciones, cursos, jornadas, congresos, cursos de experto, master, etc.» a cuyo fin colaborará «con instituciones públicas y privadas para el asesoramiento y resolución de los problemas relativos a su área de investigación» con las que podrá celebrar «convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de Sevilla» (artículos 7 y 8 de los Estatutos del Instituto, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 12 de febrero de 2013).

Por su parte el artículo 5 del citado reglamento señala que, para la consecución de dichos fines, podrá celebrar convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

Además, hay que destacar que la Universidad de Sevilla y el Instituto Andaluz de Administración Pública suscribieron con fecha de 14 de marzo de 1989 un convenio, que fue actualizado con fecha 23 de enero de 2018 y que ha servido de marco para la

00255557

colaboración entre ambas instituciones, el cual determinaba como aspectos prioritarios la consecución de fines comunes en actividades docentes, de investigación y en cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante el establecimiento de convenios específicos. Este convenio ha sido prorrogado por adenda firmada con fecha 10 de diciembre de 2021.

3. Que el Instituto Andaluz de Administración Pública, de conformidad con el artículo 4.2.m) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, cuenta entre sus funciones específicas con la de «colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía». Por su parte, el artículo 5.2 de los referidos Estatutos contempla un variado elenco de actuaciones para la consecución de sus fines en materia de investigación y evaluación: «realizar, con sus propios medios o mediante contratos o convenios, estudios y trabajos sobre el funcionamiento de las organizaciones públicas y, en especial, de la Junta de Andalucía»; «promover la investigación en aquellas materias relacionadas con la organización y actividad de las Administraciones y entidades públicas andaluzas», etc.

4. Que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía es, en los términos del artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el órgano directivo encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas, del Consejo Consultivo de Andalucía y del Consejo Audiovisual de Andalucía. Corresponde igualmente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el asesoramiento en derecho del Consejo de Gobierno, de la Administración Pública y de las agencias administrativas.

Anualmente organiza en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública las Jornadas de estudio del Gabinete Jurídico, así como las Jornadas de Derecho europeo, entre otras actividades de carácter científico y formativo. Por todo lo dicho, las partes cuentan con su colaboración para el buen fin del presente acuerdo.

5. Con fecha 1 de septiembre de 2017, las partes suscribieron un acuerdo específico para la celebración de las Jornadas «Diez años del Estatuto de Autonomía para Andalucía (2007-2017)» celebradas los días 21 y 28 de septiembre de 2017, en Granada y Sevilla respectivamente. Se analizó entonces lo que había supuesto el desarrollo del Estatuto de Autonomía para Andalucía para el ordenamiento jurídico andaluz y el funcionamiento de nuestras instituciones, comprobando y valorando lo hecho y lo que faltaba por hacer. En el año 2022 se cumple el XV Aniversario del Estatuto de Autonomía, además en una situación de pandemia que la Comunidad Autónoma ha tenido que afrontar desde su ámbito competencial.

Por tanto, las partes consideran que es oportuno y de máximo provecho darles continuidad a las referidas jornadas, convirtiéndolas, además, en un foro anual en el que junto al desarrollo de un tema monográfico de actualidad se pueda realizar un análisis del desarrollo normativo acometido por el gobierno y la Administración andaluza en este periodo desde la aprobación de la reforma estatutaria en 2007.

En particular para el año 2022, se considera del máximo interés la organización de unas jornadas conmemorativas del XV Aniversario de la aprobación de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en tiempos de pandemia.

Por ello, deciden suscribir el presente acuerdo, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera. Objeto.**

Es objeto del presente acuerdo la colaboración entre el Consejo Consultivo de Andalucía, la Universidad de Sevilla a través del Instituto Universitario Manuel Clavero Arévalo, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a través del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y el Instituto Andaluz de Administración Pública para la programación, desarrollo, dirección científica y ejecución de las Jornadas conmemorativas del XV Aniversario de la aprobación de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía en tiempos de pandemia, que se celebrarán el 24 de febrero de 2022 en Granada, en la sede del Consejo Consultivo de Andalucía, teniendo como destinatarios el personal empleado público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objetivo de la celebración de estas jornadas es el análisis jurídico del ámbito competencial y el desarrollo normativo del Estatuto de Autonomía cuya reforma se aprobó por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su XV Aniversario, con un tema monográfico dedicado a analizar cómo ha afrontado la Comunidad Autónoma desde su ámbito competencial el impacto de la pandemia COVID 19. Y abordando posteriormente la evolución de la autonomía en cuestiones de actualidad competencial, relacionados, entre otros, con el empleo público, la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y régimen local. Dicho análisis se realizará mediante ponencias sobre temáticas de máximo interés, previamente seleccionadas por el comité científico, que estarán a cargo de profesionales de reconocido prestigio, catedráticos de Universidades andaluzas y letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Consejo Consultivo.

**Segunda. Naturaleza interadministrativa.**

El presente acuerdo específico tiene naturaleza interadministrativa, al ser firmado entre entidades de derecho público que constituyen Administraciones públicas distintas e incluir la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

**Tercera. Régimen jurídico.**

El presente acuerdo específico se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del citado texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

**Cuarta. Compromisos de las partes.**

Las aportaciones respectivas de cada una de las partes se concretan del siguiente modo:

El Consejo Consultivo de Andalucía colaborará cediendo el uso de su sede, el Palacio de Bibataubín, lugar en el que se desarrollarán las jornadas. Así mismo, participará en la organización logística de las mismas, para lo cual sufragará los gastos originados por la organización del almuerzo de los ponentes de las jornadas.

La Universidad de Sevilla, a través del Instituto Universitario de Investigación Manuel Clavero Arévalo, colaborará con la difusión de las jornadas y asumirá la dirección científica de las mismas junto al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, colaborará con la difusión de las jornadas

y asumirá la dirección científica de las mismas junto al Instituto Universitario de Investigación Manuel Clavero Arévalo.

El Instituto Andaluz de Administración Pública abonará las retribuciones de los ponentes, de conformidad con la normativa que regula las retribuciones para la colaboración en actividades relacionadas con la formación, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de aquellos, además de los originados por la grabación de dichas jornadas. Realizará, sin perjuicio de la colaboración del Instituto Universitario Manuel Clavero Arévalo y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, la oportuna difusión de las jornadas seleccionando los alumnos o participantes en las mismas.

#### Quinta. Carga Financiera.

Para la ejecución del presente acuerdo las partes asumen sus obligaciones económicas en función de sus disponibilidades presupuestarias.

La colaboración del Consejo Consultivo, para los compromisos detallados en la cláusula anterior, en concreto, la cesión del espacio donde se van a desarrollar las jornadas y el almuerzo para los ponentes tiene una estimación económica máxima de 900 euros (IVA incluido).

El Instituto Andaluz de Administración Pública abonará los gastos generados por la participación de los ponentes en las jornadas, formalizando los nombramientos de conformidad con los baremos de retribuciones vigentes, así como los gastos de alojamiento, locomoción y transporte de estos y los que se originen por la grabación de las jornadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 0131180000/G/22606/0 S0007 de su presupuesto de gastos hasta un máximo de 15.000,00 euros (IVA incluido).

No obstante, teniendo en cuenta la duración del presente acuerdo, cualquier modificación futura que se produzca en relación con la asignación de cantidades en la forma establecida anteriormente motivará las oportunas actuaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la respectiva normativa.

#### Sexta. Causas específicas de extinción del acuerdo específico.

El presente acuerdo podrá resolverse, además de por mutuo acuerdo, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas, sin perjuicio de la finalización de las actividades formativas iniciadas:

a) Imposibilidad sobrevenida de celebración de las jornadas objeto del presente acuerdo.

b) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de alguna de las obligaciones esenciales derivadas del cumplimiento del presente acuerdo o de la normativa general en materia de formación de los empleados públicos de la Junta de Andalucía.

Si al producirse una causa de resolución del acuerdo existieran actuaciones en curso de ejecución, la comisión de seguimiento analizará la continuación o la finalización de las actuaciones que considere oportunas en el plazo que proponga a las partes firmantes. En caso de que las partes decidieran la extinción del acuerdo, se adoptarán las medidas oportunas para su liquidación en la comisión de seguimiento.

#### Séptima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente acuerdo requerirá consenso de los firmantes, previo estudio y aprobación en la comisión de seguimiento.

#### Octava. Liquidación del acuerdo específico.

El cumplimiento y la resolución del acuerdo dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Las actuaciones tendentes a la liquidación del acuerdo serán objeto de estudio previo en la comisión de seguimiento para su posterior propuesta a los órganos competentes.

00255557



Novena. Comisión de seguimiento de la ejecución del acuerdo específico.

Para el buen fin de lo acordado se formará una comisión de seguimiento integrada por las personas encargadas de la coordinación de las jornadas (excluida la dirección científica de las mismas, para la que se estará a lo establecido en la cláusula siguiente) designadas en el ámbito de cada una de las partes:

Por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, la persona titular de la Subdirección de Evaluación e Innovación o persona en quien delegue.

Por parte del Instituto Universitario Manuel Clavero Arévalo, la persona titular de la dirección o persona en quien delegue.

Por parte del Consejo Consultivo, la persona que designe la presidenta.

Por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, la persona que designe la jefa del Gabinete Jurídico.

La comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública o persona en la que delegue. Además, actuará como secretaria la persona titular de la jefatura del Servicio de Coordinación de Administraciones públicas, con voz, pero sin voto.

Este órgano será el responsable del seguimiento, vigilancia y control del acuerdo teniendo las siguientes funciones:

- Proponer actuaciones concretas de seguimiento, vigilancia y control en la ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de la ejecución de este acuerdo.
- Plantear cualquier modificación o imposibilidad sobrevenida sobre el cumplimiento del acuerdo.

La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de una semana contado a partir de la firma del acuerdo y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la presidencia con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

Esta comisión podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de los votos de sus integrantes.

Décima. Dirección científica.

La dirección científica de las Jornadas la asumirán conjuntamente el Instituto Manuel Clavero Arévalo y el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. A tal fin se constituirá un comité científico integrado por dos personas en representación del Instituto designadas por su director y dos en representación del Gabinete Jurídico designadas por la jefa del Gabinete Jurídico.

Decimoprimera. Duración.

El presente acuerdo específico entrará en vigor el día siguiente al de su firma, una vez observadas las formalidades y trámites legales que resulten preceptivos y sus disposiciones regirán hasta la completa finalización de las jornadas que lo motiva.

Decimosegunda. Principio de conciliación amistosa.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa, en el seno de la comisión de seguimiento, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente acuerdo. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

00255557

Decimotercera. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este acuerdo. Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en el mismo.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este acuerdo.

Decimocuarta. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la trascendencia que el presente acuerdo tiene, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con el principio de publicidad activa para los convenios de colaboración, previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas partes se comprometen a publicar los datos del presente acuerdo legalmente exigidos en sus respectivos portales de transparencia.

Y en prueba de conformidad partes, sendas por medio de sus representantes, suscriben digitalmente el presente acuerdo específico. Por el Consejo Consultivo, María Jesús Gallardo Castillo. Por la Universidad de Sevilla, Miguel Ángel Castro Arroyo. Por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Elías Bendodo Benasayag, María Dolores Pérez Pino (por delegación). Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, María del Mar Caraza Cristín.